

Diligencia. h

y en su consecuencia se determinó proceder y procedió al otorgamiento de la Escritura por las Bulas e Indultos Cuadragésimas, que entregó el citado Veredero Receptor D. José Fernandez Matamoros, cuyo número y clasificación consta y parece de la copia testimoniada de dha. Escritura, que obra en su lugar y Expediente; las cuales pasan á poder del Receptor que está nombrado D. José Borja, del Comercio de esta ciudad, para la correspondiente expedición; dando este un resguardo de las Bulas e Indultos que se le entregan, bajo las fianzas competentes á su responsabilidad — En la Ciudad de Lorca á veinte y nueve de enero de mil ochocientos treinta y cuatro el Sr. D. Diego Maria Melgarejo, Regidor Alferrez mayor del Ill. Ayuntamiento, y Regente de la Real Jurisdicción ordinaria de ella, Dijo: Que no habiéndose reunido en número suficiente los Sres. Concejales, sin embargo de la citación hecha para el Cabildo de este día; no pudiéndose por lo mismo acordar á la solicitud presentada por José Barnes y otros consortes, como rematantes de puertos públicos para la venta por menor del vino, vinagre y aceite, en que solicitan se tengan por no celebrados los citados remates, conforme á lo prevenido por la Real orden de veinte del corriente, y que entre tanto se resuelve sobre el particular no se les oblique á surtir los puertos en su favor rematados; con el fin de no dilatar la consulta acordada en Cabildo de ayer al Sr. Intendente, referente á los citados remates, y evitar los perjuicios que estos interesados indican, mandó su M^{rd.}, que con suspensión por ahora de lo acordado relativamente al surtido de puertos por los rematantes desde el primero de febrero próximo, se dirija inmediatamente la consulta ordenada al Sr. Intendente de Rentas de esta provincia, acompañándole también la expresada solicitud de José Barnes y consortes, para su resolución, sin perjuicio de que en el Cabildo inmediato se haga presente al Ayuntamiento esta determinación; cuya consulta se dirigirá con propio al Sr. Intendente, por lo urgente del negocio de que se trata. Así lo decretó y firmó su M^{rd.}: doy fe =

Melgarejo

Andrés Ant.
Veredero

